



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 15.302/16

REF. N° W002482/16

RNG/NPP/LMF/hop

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



20338

18.11.2016

CONCEPCIÓN,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 761 de 2016 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLES
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío-Bío

**Número de Informe: 761/2016
18 de noviembre de 2016**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 761, de 2016.
Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío-Bío.

Objetivo: El principal objetivo de la auditoría consistió en constatar que los pagos efectuados respecto de los contratos con cargo al subtítulo 31, cuenten con su autorización correspondiente, la documentación de respaldo original, su valuación e imputación y registro contable, de conformidad a las normas que rigen la materia, asimismo, verificar que las transferencias de capital con cargo al subtítulo 33, efectuadas por la JUNJI, hayan sido administradas de conformidad con las normas presupuestarias, de contabilidad y de rendición de cuentas, que regulan la materia, comprobar que las obras se ajusten a las exigencias constructivas, administrativas, medioambientales y de prevención de riesgos, establecidas en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato y validar que el estado de avance de los contratos, sea concordante con el cronograma de trabajo primitivo.

Preguntas de la investigación:

- ¿Los gastos e inversiones de los subtítulos 31 y 33, efectuados durante el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2016, por la JUNJI, se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias?
- ¿Los gastos e inversiones de los subtítulos 31 y 33, realizadas durante el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2016, por la JUNJI, cumplen con la finalidad para los que fueron adquiridos y han sido ejecutados eficientemente?
- ¿La Dirección Regional de la JUNJI, cuenta con mecanismos que permitan controlar que las unidades ejecutoras efectúen las respectivas rendiciones de cuenta de conformidad a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República?

Principales resultados

- Se estableció que en el marco de la ejecución de las obras del programa Meta Presidencial JUNJI 2014-2018, esa repartición pública llevó a cabo un proceso de selección de profesionales del área de la construcción, para asumir el rol de inspección técnica de obra (ITO), constatándose que omitió exigir los certificados que acrediten la experiencia mínima de 7 años, para la contratación de los profesionales Christian Ramírez Rebolledo, Víctor Navarrete Rocha, Jaime Arriagada Lira, Lautaro Arias Bustos, Rodrigo González Vargas, Daniela Urrutia Soto, Mario Palma Valero, Teresa Verdugo Puentes, Patricia Villegas Villalobos, Jorge Valcarce Ortiz y Lorena Rivera Maldonado, incumpliendo a su respecto lo estipulado en los términos de referencia que reglaron el concurso, atendido lo cual se instruyó al servicio adoptar las medidas pertinentes, a fin de evitar que situaciones como la descrita vuelvan a repetirse en las actuaciones a futuro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Son perjuicio de lo anterior, se requirió a la JUNJI la instrucción del pertinente proceso disciplinario, a fin establecer las eventuales responsabilidades administrativas que le pudieren asistir en este hecho al o los funcionarios de esa repartición.
- La JUNJI no tiene implementado un registro de transferencias y control de rendiciones de cuentas para cautelar que éstas se ajusten a los convenios suscritos, lo que ha derivado en que a la fecha de la auditoría, no se hayan rendido cuentas por la suma de \$ 509.711.648, respecto de los traspasos efectuados en el período en revisión, a su vez, no resulta posible determinar la existencia de excedentes de recursos en los proyectos examinados, toda vez que éstos, no se habían cerrado financieramente, por lo que esta entidad de control solicitó iniciar las acciones que permitan obtener las correspondientes rendiciones, las que se deben ajustar a los convenios suscritos, y a lo establecido en la antes mencionada resolución N° 30, de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 15.302/16
REF. N° W002482/16

INFORME FINAL N° 761, DE 2016,
SOBRE AUDITORÍA A CONTRATOS DE
OBRAS CIVILES Y TRANSFERENCIAS
DE CAPITAL EFECTUADAS POR LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES DE LA REGIÓN DEL
BÍO-BÍO.

CONCEPCIÓN, 18 NOV. 2016

En conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los contratos de obras civiles, suscritos y ejecutados presupuestariamente por la Dirección Regional del Bío-Bío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2016, financiados con recursos del Subtítulo 31, "Iniciativas de Inversión", Ítem 02, "Proyectos", de la partida 09, capítulo 11, programa 01, correspondiente al referido servicio (01, 02), de la ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015.

A su vez, se examinaron las transferencias de capital del Subtítulo 33, Ítem 03, con cargo a la asignación 005, "Municipalidades", efectuadas durante igual período y los respectivos informes de rendiciones.

El equipo que realizó la fiscalización fue integrado por los señores Jorge Rojas Bofi, Juan Pablo Brúgueras Díaz y Patricio Pedrero Ríos, como fiscalizadores, y los señores Luis Molina Ferreira y Nelson Poblete Poblete, como supervisores.

JUSTIFICACIÓN

El proceso de planificación anual establecido por esta Entidad de Control para el año 2016, incluyó el análisis de indicadores de riesgo y de importancia relativa, determinándose la prioridad de efectuar una revisión a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en las materias señaladas anteriormente.

AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) es una institución del Estado de Chile, creada en 1970, por la ley N° 17.301, como un estamento autónomo vinculado al Ministerio de Educación y cuyo fin es atender la educación inicial del país.

Su compromiso consiste en entregar educación parvularia de calidad a niños y niñas; preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social, para así generar las mejores condiciones educativas y contribuir a la igualdad de oportunidades. De este modo, la institución ayuda al desarrollo de las capacidades, habilidades y aptitudes de los párvulos y apoya a las familias, a través de los programas de atención educativa en salas cuna y jardines infantiles, administrados en forma directa y por terceros.

Dentro del desarrollo de este compromiso, la JUNJI apunta a ofrecer una atención que considere la diversidad, conforme a una educación inclusiva que contribuya a la equidad y a la enseñanza de valores como el respeto y la tolerancia y beneficie con igualdad de oportunidades, tanto a los párvulos como a la comunidad educativa en general, en cuanto los considera a todos sin distinciones para la construcción de una mejor sociedad.

La JUNJI tiene presencia en todo el territorio nacional, con sus diversos programas educativos y su estructura está organizada por un nivel central y por direcciones regionales que tienen como labor principal desarrollar las funciones que por ley le corresponde a la institución en cada región, representando a la Vicepresidenta Ejecutiva y haciendo cumplir los planes, programas, políticas y metas de la institución, a través de la coordinación de su quehacer con las autoridades regionales, provinciales y comunales.

Tiene como misión institucional, entre otras, avanzar en el acceso universal hacia una educación inicial de calidad para todos los niños y niñas, en espacios educativos enriquecidos y que respondan a las particularidades y necesidades de las familias, párvulos y territorios, a través de la ampliación de cobertura y construcción de nuevas salas cunas y niveles medios.

OBJETIVO

En los contratos con cargo al subtítulo 31, la fiscalización tuvo por objeto verificar que los pagos efectuados cuenten con su autorización correspondiente, la documentación de respaldo original, su valuación e imputación y registro contable, de conformidad a las normas que rigen la materia.

Además, comprobar en terreno que las obras se ajusten a las exigencias constructivas, administrativas, medioambientales y de prevención de riesgos, establecidas en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato. Asimismo, validar que el estado de avance de los contratos, sea concordante con el cronograma de trabajo primitivo y sus modificaciones y en caso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de estar con recepción, que se hayan cumplido los requerimientos indicados para sancionar su término.

Para las transferencias de capital con cargo al subtítulo 33, el objetivo fue verificar que los recursos traspasados por la JUNJI, hayan sido administrados de conformidad con las normas presupuestarias, de contabilidad y de rendición de cuentas, que regulan la materia. Además, comprobar el cumplimiento de los convenios de transferencias celebrados entre la JUNJI y las entidades ejecutoras y acreditar, en terreno, la existencia y materialización de los gastos efectuados en proyectos de inversión.

METODOLOGÍA

El examen se realizó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, de este origen, que fija las Normas que regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República y con los procedimientos de control sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba normas de control interno de la Contraloría General, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias analizadas y el examen de cuentas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Con carácter reservado, el 22 de septiembre de 2016, a través del oficio N° 16.683, de esta Contraloría Regional, fue puesto en conocimiento de la Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío-Bío, el preinforme de observaciones N° 761, de 2016, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que procedieran, lo que se concretó por oficio N° 015/4.064, de 13 de octubre de 2016, el cual fue considerado en la elaboración del presente documento.

Se debe señalar, que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad, en efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios indicados anteriormente.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, los montos pagados por contratos de obras civiles, suscritos y ejecutados por la JUNJI de la región del Bío-Bío, en el período comprendido entre enero de 2015 y marzo de 2016 y financiados con recursos del Subtítulo 31, "Iniciativas de Inversión", Ítem 02, "Proyectos", de la partida 09, capítulo 11, programa 01; ascendió a \$9.054.972.702 y las transferencias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIÓ-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de capital del subtítulo 33, ítem 03, con cargo a la asignación 005, "Municipalidades", en el mismo período, totalizaron \$ 2.257.060.237.

Materia	Universo	
	Cantidad de Proyectos	Monto (\$)
Obras Civiles del subtítulo 31	29	9.054.972.702
Transferencias de capital del subtítulo 33	27	2.257.060.237
Total	56	11.312.032.939

Fuente: Base de datos proporcionada por JUNJI.

Los contratos de obras civiles sujetos a revisión, se determinaron aleatoriamente, a través del Sistema Automatizado de Muestreo para Contratos de Obras, SAMCO, obteniéndose una muestra ascendente a \$1.719.480.960, correspondiente a tres proyectos de construcción, equivalente a un 19% del universo de \$9.054.972.702.

A su vez, las transferencias de capital sujetas a examen se determinaron analíticamente, cuya muestra corresponde a trasposos efectuados a municipalidades y entidades del sector privado, por un total de \$1.517.167.990, para la ejecución de ocho proyectos, igual a un 67 % del universo de \$ 2.257.060.237.

Materia	Universo		Muestra		
	Cantidad de Proyectos	Monto (\$)	Cantidad de Proyectos	Monto (\$)	%
Obras Civiles del subtítulo 31	29	9.054.972.702	3	1.719.480.960	19
Transferencias del subtítulo 33	27	2.257.060.237	8	1.517.167.990	67
TOTAL	56	11.312.032.939	11	3.236.648.950	29

Fuente: Base de datos proporcionada por JUNJI.

La información utilizada, fue proporcionada por los señores Carlos González Manríquez y Cristian Castillo Cuevas, subdirector de recursos físicos y financieros y profesional de la unidad de cobertura e infraestructura, respectivamente, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, el 22 de junio de 2016.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo que se indica a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Unidad de auditoría interna.

Al respecto, cabe recordar que el artículo 18, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, prescribe que los servicios sometidos a su fiscalización deben organizar las oficinas de control de acuerdo, entre otros aspectos, con la naturaleza y modalidades propias de cada entidad.

A su turno, el numeral 3, del Capítulo I de la resolución exenta N° 1.485, que aprobó las Normas de Control Interno de la Contraloría General, establece, en lo que interesa, la conveniencia de que toda entidad pública comprenda la naturaleza de la estructura del control interno y sus objetivos, la cual, además, es definida por dicha resolución como el conjunto de planes, métodos, procedimientos y otras medidas con que cuenta una institución para ofrecer una garantía razonable de que se han cumplido sus objetivos generales, entre los cuales destacan los principios de eficiencia, eficacia, juridicidad y la correcta elaboración y mantención de los datos financieros.

Sobre el particular, se constató que mediante la resolución exenta N° 4.391, de 14 de diciembre de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se creó en dicho servicio, la Unidad de Auditoría Interna, la cual presta asesoría técnica especializada en materias de auditoría interna, gestión, gobierno y control interno a la Vicepresidenta Ejecutiva, encontrándose bajo su dependencia directa.

La referida unidad tiene como misión el otorgar apoyo a la máxima autoridad del servicio, mediante una estrategia preventiva, proponiendo como producto de su acción, políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión institucional, la promoción de la probidad y la transparencia, la prevención de la corrupción y el resguardo de los recursos que les han sido asignados a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2. Sobre auditorías internas.

Con fecha 30 de diciembre de 2015, la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, aprobó el plan anual de auditoría correspondiente al año 2016, en el que se incluyó, entre otras, auditorías a las iniciativas de inversión realizadas durante el último semestre del año 2015 y primer trimestre del año 2016 y auditoría al programa meta presidencial que comprende la revisión de las iniciativas de inversión realizadas en el mismo período señalado anteriormente, no existiendo observaciones que formular a este respecto.

3. Registro de Rendiciones de Cuentas.

La JUNJI no tiene implementado un registro de transferencias y control de rendiciones de cuentas para cautelar que éstas se ajusten a los convenios suscritos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, es útil tener presente lo señalado en la resolución exenta N° 1.485, antes citada, que prescribe que el control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la dirección. Por consiguiente, la responsabilidad en cuanto a la idoneidad y eficacia de la estructura de control interno incumbe a la dirección. El director de toda institución pública debe asegurar no sólo el establecimiento de una estructura de control interno adecuada, sino también la revisión y actualización de la misma para mantener su eficacia.

La directora regional de la JUNJI expresa en su respuesta, que la oficina de contabilidad de la dirección nacional del servicio, implementó en el año 2012, un archivo en planilla electrónica Excel para llevar el registro de las transferencias realizadas desde el año 2010 en adelante, el cual se trabaja en función de los gastos, razón por la cual, no contempló las rendiciones.

No obstante lo anterior, manifiesta que para hacer efectiva la transferencia de la siguiente cuota, la rendición efectuada con anterioridad a esta, debía encontrarse conforme, es decir, con todos los documentos y respaldos necesarios.

Añade, que el sistema de control implementado permitió efectuar el registro de los comprobantes de ingresos en original recibidos en cada rendición de cuotas, así como aquellas obtenidas producto de la gestión efectuada por el departamento de recursos físicos y financieros, tras la emisión de oficios mensuales a las respectivas entidades, con instrucciones y requerimientos de dichos comprobantes de ingreso.

Sobre el particular, es menester indicar que en la respuesta se alude a un procedimiento que posibilita mantener un registro de las transferencias y la obtención de los respectivos comprobantes de ingreso, sin mencionar ni adjuntar documentación que permita verificar la implementación de un registro de control de rendiciones de cuentas, para cautelar que éstas se ajusten a los convenios suscritos, razón por la cual, corresponde mantener la observación formulada.

4. Recepción de Rendiciones de Cuentas.

Las rendiciones de cuentas efectuadas por las unidades ejecutoras que se señalan en el cuadro siguiente, no se encontraban recepcionadas formalmente con el correspondiente timbre de la JUNJI, lo que no permite establecer si fueron rendidas dentro de los plazos establecidos en las resoluciones N°s 759, de 2003, y 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijan Normas de Procedimientos sobre Rendiciones de Cuentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Entidad Ejecutora	Proyecto	Rendición	
		Cuota	Monto (\$)
Municipalidad de Penco	Escuela Penco	50%	112.586.193
	Pasitos del Futuro	50%	5.678.352
Sociedad Protectora de la Infancia	San José	50%	277.980.470
Corporación Educacional Masónica Talcahuano	Brisas del Sol	50%	243.948.241
Municipalidad de San Pedro de la Paz	Boca Bío-Bío Sur	10%	18.383.533

Fuente: Rendiciones de cuentas puestas a disposición por la JUNJI.

Al respecto, es menester recordar que conforme a lo establecido en el numeral 51, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprobó las Normas de Control Interno de la Contraloría General, el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

En su respuesta, la autoridad del servicio, señala que el procedimiento formal de ingreso de antecedentes en la dirección regional, se realiza a través de la oficina de partes, adjuntando las actas de entrega de documentación correspondiente al proyecto "San José", recibidas los días 18 de febrero y 14 de septiembre de 2016, verificándose que dichos antecedentes cuentan con el respectivo timbre de recepción.

En cuanto a los demás proyectos, reconoce lo observado, no obstante, precisa que las rendiciones se encuentran en las oficinas de la JUNJI.

Sobre el particular, es del caso consignar, que sin perjuicio de que en la respuesta se adjunta uno de los proyectos con la impresión del timbre de recepción por parte de la entidad, esto no resulta suficiente para subsanar lo objetado, toda vez que las rendiciones correspondientes a los proyectos "Escuela Penco", "Pasitos del Futuro", "Brisas del Sol" y "Boca Bío-Bío Sur", no cuentan con el respectivo sello, además de no establecer las medidas adoptadas a fin de evitar que se repitan hechos como los expuestos, motivo por el cual se mantiene la observación formulada.

5. Documentación de Rendiciones de Cuentas no Inutilizada.

Las facturas que se detallan a continuación y que formaban parte de las rendiciones de cuentas efectuadas por las unidades ejecutoras, no se encontraban inutilizadas, a fin de evitar el riesgo de una posterior reutilización.

Entidad Ejecutora	Proyecto	Facturas			
		N°	Fecha	Monto (\$)	Rendición
Municipalidad de San Pedro de la Paz	Candelaria	164	17.07.14	61.599.170	Cuota 50%
		191	21.01.15	24.750.592	Cuota 50%
		194	13.02.15	13.913.708	Cuota 50%
		197	23.03.15	39.000.000	Cuota 40%
		210	13.05.15	51.051.938	Cuota 40%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Entidad Ejecutora	Proyecto	Facturas			
		N°	Fecha	Monto (\$)	Rendición
Municipalidad de Penco	Escuela Penco	231	13.10.15	17.050.522	Cuota 50%
		243	20.11.15	29.819.965	Cuota 50%
		270	21.01.16	69.166.602	Cuota 50%
	Pasitos del Futuro	72	17.12.15	5.000.603	Cuota 50% (ampliación)
		73	20.01.16	677.749	Cuota 50% (ampliación)

Fuente: Rendiciones de Cuentas puestas a disposición por las unidades ejecutoras.

Lo anterior, representa una debilidad de control interno, de acuerdo a lo establecido en el numeral 60 de la resolución exenta N° 1.485, ya citada, referido a la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal, en cuanto a la reducción de las probabilidades de que ocurran actos ilícitos.

En su respuesta, la autoridad regional expresa que las facturas detalladas, corresponden a proyectos de ejecución de obras, llevadas a cabo por un solo contratista, en que los documentos tributarios presentados en las rendiciones de cuentas de cada estado de pago, son acordes al estado de avance físico corroborado por el ITO, y a la correlatividad de la numeración de los documentos mercantiles.

Hace presente a su vez, que el proceso de pago de las cuotas estipuladas en los convenios, 50%, 40% y/o 10% no depende de un solo funcionario, toda vez que este es gestionado por un profesional de la unidad de transferencia de capital en la región, siendo revisadas por las jefaturas correspondientes, para luego proseguir con la instancia de análisis en la unidad de transferencia de capital en la Dirección Nacional de la JUNJI, en conjunto con las unidades de presupuesto y contabilidad, reduciendo de esta forma el riesgo de reutilización de las facturas involucradas en el proceso de rendiciones de cuentas.

Sobre el particular, es menester indicar que aun cuando puedan resultar atendibles los argumentos expuestos por la JUNJI, estos no resultan suficiente para subsanar lo objetado, toda vez que no se pronuncia sobre el fondo del asunto, razón por la cual se mantiene la observación.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Contratos de Obras Civiles con cargo al Subtítulo 31.

Sobre la materia cabe señalar que se examinaron las obras correspondientes a la construcción de sala cuna y jardines infantiles que se detallan en el cuadro siguiente, respecto de las cuales, al 31 de marzo de 2016, se habían efectuado pagos por la suma de \$ 1.719.480.960.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Obras Civiles	Monto Contrato (\$)	Ejecutado		
		Año 2015	A marzo 2016	Total
Mejoreros de Penco	772.276.263	581.499.181	0	581.499.181
Villa Capponi de Laja	553.175.626	247.239.986	233.685.596	480.925.582
Lo Galindo de Concepción	1.158.860.605	466.862.138	190.194.059	657.056.197
Total	2.484.312.494	1.295.601.305	423.879.655	1.719.480.960

Del examen efectuado a dicho rubro, no se establecieron observaciones que formular.

2. Sobre las modificaciones de obras imputadas al subtítulo 31.

En los proyectos que se detallan a continuación, existe inconsistencia en las solicitudes de modificación de contratos formuladas por los contratistas, aprobadas por JUNJI de la región del Bío-Bío y en la tramitación en el nivel central del aludido servicio, toda vez que los gastos generales considerados en los presupuestos de las ofertas, solo fueron incluidos en las disminuciones de obras, omitiéndose éstos en los aumentos y obras extraordinarias, lo cual atenta contra el equilibrio de los contratos, provocando un enriquecimiento sin causa por parte de la Administración (aplica criterio contenido en los dictámenes N^{os} 38.638, de 2016, y 81.909, de 2014, de este origen).

En esta materia, cabe consignar que al final del artículo 36 "Aumento y disminuciones de obras", de las bases administrativas tipo, aprobadas por medio de la resolución N^o 157, de 3 de septiembre de 2014, se señala que los aumentos, u obras extraordinarias que hayan provocado impacto en el programa de ejecución de la obra, no darán derecho a un mayor pago por concepto de gastos generales, con lo que tácitamente se reconoce la existencia de gastos generales normales en los contratos, los cuales, como se indicara, no fueron considerados en las modificaciones que implicaron aumentos y obras extraordinarias.

Sala cuna y jardín infantil Lo Galindo			
Solicitud de modificación de contrato, de 13 de abril de 2016	Aumento de obras	Costo directo	\$ 6.349.908
		Gastos generales	\$ -
		Utilidades	\$ 952.486
		Total Neto	\$ 7.302.394
		IVA	\$ 1.387.455
		Total	\$ 8.689.849
	Obras extraordinarias	Costo directo	\$ 12.999.983
		Gastos generales	\$ -
		Utilidades	\$ 1.949.997
		Total Neto	\$ 14.949.980
		IVA	\$ 2.840.496
		Total	\$ 17.790.476
Disminuciones de obras	Costo directo	\$ (10.587.540)	
	Gastos generales	\$ (1.588.131)	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sala cuna y jardín infantil Lo Galindo			
Solicitud de modificación de contrato, de 31 de mayo de 2016		Utilidades	\$ (1.588.131)
		Total Neto	\$ (13.763.802)
		IVA	\$ (2.615.122)
		Total	\$ (16.378.924)

Fuente: Solicitudes de modificación, sala cuna y jardín infantil Lo Galindo.

Sala cuna y jardín infantil Mejoreros			
Solicitud de modificación de contrato, de 29 de diciembre de 2015	Obras extraordinarias	Costo directo	\$ 40.246.685
		Gastos generales	\$ -
		Utilidades	\$ 4.024.669
		Total Neto	\$ 44.271.354
		IVA	\$ 8.411.557
		Total	\$ 52.682.911
Solicitud de modificación de contrato, de 30 de diciembre de 2015	Aumento de obras	Costo directo	\$ 4.543.123
		Gastos generales	\$ -
		Utilidades	\$ 454.312
		Total Neto	\$ 4.997.435
		IVA	\$ 949.513
	Total	\$ 5.946.948	
	Disminuciones de obras	Costo directo	\$ (6.247.500)
		Gastos generales	\$ (624.750)
		Utilidades	\$ (624.750)
		Total Neto	\$ (7.497.000)
IVA		\$ (1.424.430)	
Total	\$ (8.921.430)		

Fuente: Solicitudes de modificación, sala cuna y jardín infantil Mejoreros.

Sala cuna y jardín infantil Villa Capponi			
Solicitud de obras extraordinarias partidas a suma alzada, de 12 de febrero de 2016	Obras extraordinarias	Costo directo	\$ 9.290.763
		Gastos generales	\$ -
		Utilidades	\$ 1.393.614
		Total Neto	\$ 10.684.377
		IVA	\$ 2.030.032
		Total	\$ 12.714.409
Solicitud de modificación de contrato, de 12 de mayo de 2016	Aumento de obras	Costo directo	\$ 876.765
		Gastos generales	\$ -
		Utilidades	\$ 131.515
		Total Neto	\$ 1.008.280
		IVA	\$ 191.573
		Total	\$ 1.199.853



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sala cuna y jardín infantil Villa Capponi			
	Disminuciones de obras	Costo directo	\$ (10.822.387)
		Gastos generales	\$ (2.272.701)
		Utilidades	\$ (1.623.358)
		Total Neto	\$ (14.718.446)
		IVA	\$ (2.796.505)
		Total	\$ (17.514.951)
	Obras extraordinarias	Costo directo	\$ 13.340.958
		Gastos generales	\$ -
		Utilidades	\$ 2.001.144
		Total Neto	\$ 15.342.102
		IVA	\$ 2.914.999
Total		\$ 18.257.101	

Fuente: Solicitudes de modificación, sala cuna y jardín infantil Villa Capponi.

En relación a esta observación, el servicio responde que las Bases Administrativas Tipo de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras y Contrato Tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, aprobadas por la resolución N° 15/157, de 3 de septiembre de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tomada de razón por la Contraloría General de la República, el 22 de septiembre de aquel año, modificadas posteriormente por la resolución N° 15/151, de 13 de agosto de 2015, también tomada de razón por este Órgano de Control, el 26 de agosto de ese año, sin que en ambos casos se haya efectuado alguna objeción por parte de esta Entidad de Control, en cuanto al contenido de las mismas.

Agrega, que al tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de las señaladas bases, los aumentos de obras y obras extraordinarias no dan derecho a un mayor pago por concepto de gastos generales, situación que no se ve alterada por el hecho de que las modificaciones provoquen o no un impacto en el programa de ejecución de obra, debido a que tal circunstancia solo resulta útil para determinar la procedencia de un nuevo plazo de ejecución de la misma.

Luego, manifiesta que sea cual fuere el impacto que ocasionen estas modificaciones en el antedicho programa, ello no da derecho a un mayor pago por concepto de gastos generales, lo cual no atenta contra el equilibrio de los contratos, ni provoca un enriquecimiento sin causa por parte de la administración como se ha señalado, debido a que las bases fueron conocidas por los interesados al momento del llamado a licitación, instancia en que éstos efectuaron sus ofertas precisamente considerando todos estos antecedentes.

Expresa, que disienten con la interpretación de esta Sede Regional, en orden a que las bases reconocen tácitamente el derecho a un mayor pago por concepto de gastos generales, pues ello no guarda relación con el resto del articulado de las mismas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Argumenta, que si se reconociere tal prerrogativa, los antecedentes de licitación no prevén la fórmula de cálculo de dichos gastos generales, por lo que se generaría un estado de indefensión al oferente adjudicado, quedando al arbitrio de esa repartición determinarlo, lo que al entender del servicio, atenta abiertamente en contra del principio que imbuye al derecho administrativo que indica "que en derecho público se puede hacer todo aquello que este expresamente permitido", el cual no permite aplicaciones analógicas o tácitas a situaciones no reguladas, en este caso, en las bases de licitación en comento.

Enseguida, alude al artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y al artículo 2 N° 3, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la citada ley, el primero de los cuales, indica en lo pertinente, que el procedimiento licitatorio se realizará con estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, en tanto que el segundo precepto señala que estos constituyen los documentos aprobados por la autoridad competente que regulan el proceso de compra y el contrato definitivo, atendido lo cual es imperioso para ese servicio público aplicar el principio de estricta sujeción a las bases, debiendo observarlas de modo irrestricto, por cuanto las mismas constituyen la fuente principal de los derechos y obligaciones tanto el mandante como para los oferentes, de modo tal que no encontrándose prevista la posibilidad de pago de gastos generales en la hipótesis expresada en el preinforme, se estima que no resulta procedente la modificación del contrato en la forma indicada.

Sobre el particular, habida consideración que ese servicio sostiene que si bien las bases administrativas tipo aplicables a los contratos en examen no contemplan gastos generales en los aumentos y obras extraordinarias, no explica la razón por la cual éstos sí se incorporan, alterando el equilibrio económico de este acuerdo, en las disminuciones de obra, considerando que el mencionado pliego de condiciones tampoco se refiere a tales gastos en este último caso. Visto lo expuesto por esa repartición, y que las citadas bases fueron tomadas de razón en el nivel central de esta Entidad Fiscalizadora se solicitará un pronunciamiento a esa Sede de Control, cuyo resultado se le informará oportunamente.

3. Sobre incumplimiento de especificaciones técnicas de las obras imputadas al subtítulo 31.

a) En el proyecto denominado "Diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Lo Galindo, comuna de Concepción", se omitió la instalación de dos enchufes en el recinto de expansión de la sala cuna N° 2, indicados en el plano del proyecto eléctrico de alumbrado y enchufes, a una altura de 0,35 m. y 1,30 m., respectivamente. (Anexo fotográfico subtítulo 31, fotos N°s 3 y 4).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, el servicio responde que la señora Daniela Urrutia Soto, Inspector Técnico de Obras, ITO, de la JUNJI Región del Bío-Bío, realizó una visita al establecimiento de la especie, constatando la efectividad de la observación formulada, disponiendo la instalación de los enchufes omitidos por el contratista.

Añade, que posteriormente, el 12 de octubre de 2016, la aludida profesional certificó la ejecución de los ductos, caja y cableado, por parte del contratista, quedando pendiente para el día siguiente los módulos de enchufes. Adjunta, a su escrito de respuesta fotografías que dan cuenta de lo obrado al respecto.

En atención a lo esgrimido por el servicio, se subsana lo objetado.

b) El eje "1", del proyecto denominado "Diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Mejoreros, Comuna de Penco", presenta un descuadre del orden de 5 cm., entre los ejes "J" y "D", situación acusada por la terminación en cuchilla de las palmetas de piso vinílico, lo que vulnera lo dispuesto en el título de "Trazado", del punto 2 "Trabajos previos", de las especificaciones técnicas de arquitectura, según el cual "previa verificación de las dimensiones y ángulos del terreno, el contratista ejecutará el trazado del Edificio de acuerdo con los ejes indicados en los planos de cálculo, verificando su correspondencia con los de arquitectura. El sistema para trazar los ejes y determinar los niveles y cotas de cualquier elemento de la Obra, será de responsabilidad del contratista; el que deberá ser hecho con instrumentos adecuados y verificado; ya que no se aceptarán tolerancias en el replanteo del Edificio". (Anexo fotográfico subtítulo 31, fotos N^{os} 9 y 10).

En su respuesta, la autoridad del servicio indica que se constató en terreno que los ejes "1", "J" y "D" corresponden a ejes perimetrales de las salas de expansión y sala de actividades de sala cuna, verificando las medidas interiores de los recintos y cuadraturas de los ejes "1" y "J" sin encontrar anomalías, además de comprobar las medidas del patio cubierto.

Sin embargo, hace presente que el piso vinílico por el eje "J" en la sala de expansión sufrió un descuadre que se abrió hacia el encuentro de los ejes "1" y "J", generando la aludida cuchilla. Dicha imperfección en el piso se debió a un error en la cuadratura del mismo al momento de su instalación, al comenzar su colocación desde el patio cubierto, siguiendo hacia las salas de actividades, generándose el descuadre en la esquina de la sala de expansión de la sala cuna.

Añade, que no existe un descuadre de ejes, ni de muros estructurales, sino más bien un error en la instalación del piso vinílico, adjuntando fotografías de lo explicado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo argumentado por el servicio, no resulta consistente con la circunstancia que el defecto que se refuta se presenta en ambos niveles del edificio, lo que permite establecer fehacientemente que el descuadre que se objeta obedece a un error en el trazado del edificio, y no a una inadecuada instalación del piso vinilo. En consecuencia, la observación se mantiene.

c) En el proyecto denominado "Diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Lo Galindo, comuna de Concepción", existe inconsistencia entre el plano del proyecto de aguas lluvias interior, que consulta ubicar el dren entre el murete de hormigón y el muro perforado, ambos elementos distantes a 2 metros, con lo especificado en el punto 3.7.1 "Evacuación aguas lluvias", de las bases técnicas, aprobadas por la resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, según el cual "el proyectista deberá estudiar el mejor sistema de evacuación de aguas lluvias. Podrá incorporarlas al terreno, si tiene suficiente índice de absorción a una distancia mínima de 1,5 m. de las fundaciones hacia posos o drenes absorbentes". (Anexo fotográfico, fotos N°s 5 y 6).

Sobre el particular, la autoridad del servicio manifiesta que se visitó la obra constatando la efectividad de la observación realizada, ante lo cual don Fernando Sandoval Ramírez, Ingeniero Civil, por encargo del contratista habría proyectado como solución a este inconveniente, la ejecución de un dren que permitirá recoger las aguas subterráneas que infiltran en el sector y restituir la continuidad del dren existente, de modo tal que siga cumpliendo la función para lo cual fue construido.

Añade, que este dren infiltraría subterráneamente todas las aguas que provienen de la base del cerro, ubicado al oriente del edificio y que afloran en dicho sector, para ser desaguadas finalmente a una cámara de inspección que las conduce por medio de tuberías conectoras fuera del recinto.

Al respecto, el descargo formulado por el servicio, además de omitir adjuntar el proyecto que alude, para su ulterior análisis, no se hace cargo del alcance formulado, éste es, que el sistema de evacuación de aguas lluvias debía quedar ubicado a una distancia mínima de 1,5 m. de las fundaciones hacia posos o drenes absorbentes, conforme lo impone el punto 3.7.1 de las bases técnicas, lo que impide dar por subsanada esta observación, la cual se mantiene.

d) En el proyecto denominado "Diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Villa Caponi, comuna de Laja", se constató problemas de pendiente en el escurrimiento de las aguas lluvias colectadas en el patio del establecimiento, las cuales se encuentran apozadas, situación que no satisface lo estipulado en el artículo 5.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, sancionada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con relación a la técnica y el arte de la construcción que deben observarse. (Anexo fotográfico subtítulo 31, fotos N°s 13 y 14).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre esta materia, el servicio indica en su respuesta que el señor Víctor Navarrete Rocha, ITO, realizó una visita al establecimiento, con el objetivo de revisar el sector norte del patio exterior, constatado que este problema se produce en el encuentro entre la terminación del revestimiento de piso, ejecutado con palmetas de baldosas microvibradas y la solerilla que configura la canaleta de evacuación de aguas lluvias, punto en se interrumpe la pendiente hacia la canaleta, lo cual dificulta el normal desagüe y produce una acumulación de las aguas.

Agrega que, a raíz de lo anterior, se solicitó al ejecutor de la obra, retirar y reinstalar las palmetas de baldosas y solerillas, con el objeto de mejorar la pendiente, trabajos que permitirán el normal curso de las aguas lluvias hacia la canaleta de desagüe.

Al respecto, corresponde mantener la observación formulada, por cuanto esa repartición pública solo indica acciones a futuro.

4. Sobre los permisos exigidos en la normativa vigente en las obras imputadas al subtítulo 31.

a) Las obras correspondientes al proyecto "Diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Lo Galindo, comuna de Concepción", se iniciaron el 16 de diciembre de 2015, con el V°B° de las armaduras de sobrecimientos, pilares y muros, según folio N° 30, del libro de obras, de la misma data, sin contar con el permiso de edificación, el cual fue otorgado el 22 de enero de 2016, situación que vulnera lo dispuesto en el artículo 5.1.19 de la OGUC, que establece que "No podrá iniciarse obra alguna antes de contar con el permiso o autorización de la Dirección de Obras Municipales correspondiente".

En este punto, esa entidad manifiesta que la ITO del proyecto, señora Daniela Urrutia Soto, expresó que de acuerdo a lo consignado en el libro de obras, efectivamente se ejecutaron algunas partidas con anterioridad a la obtención del permiso de edificación, el cual se otorgó el 22 de enero de 2016, haciendo presente además, que a la época de iniciarse las obras, se desempeñaba como Inspector Técnico de la Obra, don Jaime Arriagada Lira.

La respuesta expedida por el servicio viene a confirmar la observación formulada, la cual se mantiene.

5. Respecto a la información disponible en el portal Geo-CGR en las obras imputadas al subtítulo 31.

a) Durante la presente fiscalización, efectuada el 12 de agosto de 2016, se estableció que la JUNJI no había actualizado la información correspondiente a los contratos detallados en la siguiente tabla, según la información proporcionada por el equipo de dicho portal, vulnerando lo dispuesto en el punto 2, de la resolución exenta N° 6.826, de 31 de diciembre de 2014, de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Contraloría General de la República, conforme al cual los Órganos de la Administración deberán actualizar al menos trimestralmente, dentro de los diez primeros días del mes de abril, julio, octubre y enero, la información relativa a sus obras registradas, en cuanto a sus estados de avance, modificaciones y otros aspectos relevantes.

CONTRATO	ID	TIPO DE OBRA	COMUNA	MONTO DEL CONTRATO (\$)
Lo Galindo	1576-60-LP15	Construcción	Concepción	1.158.860.605
Mejoreros	1576-14-LP15	Construcción	Penco	772.276.263
Villa Caponi	1576-4-LP15	Construcción	Laja	553.175.626

Fuente: Información proporcionada por JUNJI Región del Bío-Bío.

Al respecto, la JUNJI responde que desde la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros han señalado que los proyectos auditados y mencionados en la tabla anterior se encuentran georeferenciados según se acredita mediante las imágenes que adjunta, de lo contrario el proceso de adjudicación no se habría podido llevar a cabo en la plataforma de mercado público. En cuanto a la actualización de la información relativa a los avances físicos y financieros de las anotadas obras, señalan que nunca tuvieron una directriz sobre la forma de proceder al respecto.

Añade, que no obstante lo anterior, se adoptaron medidas de inmediato para evitar cualquier tipo de infracción, contactándose el 7 de octubre de 2016, con la señorita Tania Isabel Timofeew Montoya, analista de la unidad GEO-CGR de la División de Infraestructura y Regulación, de la Contraloría General de la República, quien les indicó las pautas de acción, ante lo cual dieron inicio a las gestiones para regularizar este proceso en un plazo máximo de 2 semanas.

Sobre el particular, cabe recordar que el 15 de octubre de 2015, se celebró una reunión entre funcionarios de esta Entidad de Control y la JUNJI de la Región del Bío-Bío, según consta en el acta de asistencia levantada esa misma fecha, instancia en que se realizó una capacitación referida al portal de obras públicas GEO-CGR, incluida su etapa de seguimiento, atendido lo cual lo argumentado por esa repartición pública carece de sustento, toda vez que en la citada capacitación se instruyó sobre los tiempos y forma de actualización de la información que se debe efectuar en el portal.

En consecuencia, debido a que las acciones dispuestas por el servicio para regularizar esta situación, solo podrán verificarse en el futuro, se mantiene lo objetado.

6. Transferencias de Capital con cargo al Subtítulo 33

Al respecto cabe manifestar que se revisaron las transferencias de capital efectuadas en el período en examen, a las entidades que se detallan a continuación, para la ejecución de los proyectos indicados, por la suma de \$ 1.517.167.990.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ENTIDAD EJECUTORA	Proyecto	Tipo de Proyecto	Transferencias (\$)
Municipalidad de San Pedro de la Paz	Boca Bío-Bío Sur	Construcción	100.436.089
	Galvarino	Construcción	59.865.668
	Candelaria	Construcción	114.691.607
	Villa Los Escritores	Construcción	90.399.698
Municipalidad de Penco	Pasitos del Futuro	Ampliación	10.001.206
	Escuela Penco	Construcción	202.302.043
Sociedad Protectora de la Infancia	San José	Construcción	500.364.846
Corporación Educacional Masónica Talcahuano	Brisas del Sol	Construcción	439.106.833
TOTAL			1.517.167.990

De la revisión efectuada no se determinaron observaciones que formular.

7. Rendiciones de Cuentas.

Del examen efectuado a las rendiciones de cuentas de las transferencias realizadas a las unidades ejecutoras se observó lo siguiente:

7.1 Las unidades ejecutoras públicas que se indican en el cuadro siguiente, no presentaron informes de rendición de cuentas en los meses señalados, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 26, de la resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, que establece, en lo que interesa, que el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un informe mensual y final de su inversión. El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

Entidad Ejecutora	Proyecto	Transferencia		Observación
		Monto (\$)	Fecha	
Municipalidad de Penco	Pasitos del Futuro	5.678.352	30.11.15	No envió informe de rendición en el mes de enero de 2016.
		4.322.854	28.03.16	A la fecha de la auditoría no se han remitido informes de rendición.
	Escuela Penco	112.586.193	26.05.15	No se enviaron informes de rendición en los meses de junio 2015 a enero 2016.
		89.715.850	14.03.16	A la fecha de la auditoría no se han remitido informes de rendición

Fuente: Rendiciones de cuentas puestas a disposición por la JUNJI.

Cabe señalar, que en el caso de la transferencia del proyecto Escuela Penco por la suma de \$ 112.586.193, de 26 de mayo de 2015, rige además la resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, que en su numeral 3, establece, en lo que interesa, que las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual forma, se constató que respecto de las unidades ejecutoras privadas que se detallan, se incumplió lo dispuesto en la resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, que en su artículo 27 establece, en lo que interesa, que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado, la que deberá ser mensual, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos, del mes siguiente al que se informa.

Entidad Ejecutora	Proyecto	Transferencia		Observación
		Monto (\$)	Fecha	
Sociedad Protectora de la Infancia	San José	277.980.470	06.10.15	No presentó rendición de cuentas en los meses de noviembre de 2015 a enero de 2016.
		222.384.376	28.03.16	A la fecha de la auditoría no se han presentado rendiciones de cuentas.
Corporación Educacional Masónica de Talcahuano	Brisas del Sol	243.948.241	29.09.15	No se presentó rendición de cuentas en el mes de octubre de 2015.
		195.158.592	30.11.15	A la fecha de la auditoría no se han presentado rendiciones de cuentas.

Fuente: Rendiciones de cuentas puestas a disposición por la JUNJI.

7.2 Se observa además, el incumplimiento de lo señalado en la letra c), del artículo 27, de la resolución N° 30, antes citada, que establece que en el caso de transferencias a personas o entidades del sector privado, se deberá mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias y en casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen, situación que no ocurre en la especie.

En su respuesta el servicio reconoce los hechos observados en los numerales 7.1 y 7.2 precedentes, fundamentando que la Dirección Nacional de la JUNJI, no ha impartido directrices referidas a solicitar un informe mensual a las respectivas entidades.

Por su parte, indica que actualmente se ha procedido a requerir las rendiciones de cuentas contra la solicitud de transferencia de la cuota siguiente, o en su defecto la rendición final; según los formularios tipo de solicitud de transferencia, para municipios o entidades privadas sin fines de lucro, y según lo previsto en los convenios firmados entre el servicio y las entidades ejecutoras.

Finalmente expresa, que se tomarán las medidas para mantener los antecedentes relativos a rendición de cuentas, lo que se coordinará previamente con Dirección Nacional de JUNJI.

Sobre la materia, corresponde manifestar que los hechos observados se mantienen, toda vez que no acompaña a su respuesta algún antecedente formal que dé cuenta de las instrucciones impartidas, además que éstas se refieren a acciones futuras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Contratos de Obras Civiles con cargo al Subtítulo 31.

Del examen efectuado a la materia, no se determinaron observaciones que formular.

2. Transferencias de Capital con cargo al Subtítulo 33.

De la revisión realizada, se constató que la contabilización del devengamiento de las transferencias otorgadas, tanto a entidades del sector público como al privado, y de las correspondientes rendiciones de cuentas, no se ajusta a lo establecido en el oficio N° 54.900, de 2006, de la Contraloría General de la República, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público.

En efecto, en el devengamiento de las transferencias efectuadas, tanto al sector público como al privado, la JUNJI utiliza la cuenta 54203 "Transferencias de Capital a Otras Entidades Públicas", debiendo ser, en el caso público, la cuenta 1210604 "Deudores por Transferencias de Capital a Otras Entidades Públicas", y para los privados, la cuenta 1210602 "Deudores por Transferencias de Capital al Sector Privado".

Posteriormente, con la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, se debe cargar, en los traspasos a entidades públicas, la cuenta 54203 "Transferencias de Capital a Otras Entidades Públicas", y acreditar la cuenta 1210604 "Deudores por Transferencias de Capital a Otras Entidades Públicas", y en el caso de ser entidades privadas, debitar la cuenta 54201 "Transferencias de Capital al Sector Privado" y abonar la cuenta 1210602 "Deudores por Transferencias de Capital al Sector Privado".

En relación a esta materia, la directora regional de la JUNJI, manifiesta que efectuadas las consultas acerca del origen de esta situación, se verificó que no es posible registrar en distintas cuentas contables, las transferencias efectuadas al sector público y las entregadas a entidades privadas, ello debido a que el monto contemplado en la ley de presupuesto, se consigna en el subtítulo 33 "transferencias de capital", ítem 03 "a otras entidades públicas", asignación 005 "municipalidades", cuya glosa 07, se refiere a ambos tipos de convenios.

Señala además, que producto de lo anterior, el sistema de información para la gestión financiera del estado, SIGFE versión 1.0, sólo permite registrar movimientos en las cuentas de activo 121060405 y de gasto 5420305.

Finalmente, expresa que desconoce las razones por las cuales se registraron las transferencias, directamente en cuentas de gasto, y no se contabilizaron en las correspondientes cuentas de deudores por transferencias corrientes, no obstante lo anterior, señala que esta situación se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

encuentra subsanada a partir de la aplicación de las normas internacionales de contabilidad para el sector público, NIOSP.

Sobre los argumentos expresados, cabe precisar que lo observado, apunta principalmente al hecho de que las transferencias se registran directamente con cargo en una cuenta de gasto, sin utilizar las cuentas de deudores por transferencias corrientes, según lo establecido en los procedimientos E-06 y E-09, del antes citado oficio N° 54.900, de 2006, cuya finalidad es que el gasto quede reflejado al momento en que la rendición de cuenta se encuentre recepcionada y aprobada.

Por su parte, en la respuesta no se adjunta documentación que permita acreditar que actualmente, las transferencias con esas condiciones, otorgadas tanto al sector privado como al público, que deben rendir cuenta de su ejecución al servicio otorgante, se estén registrando de conformidad a lo establecido en los procedimientos contables N°s F-07 y F-08, del oficio N° 96.016, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público, cuya aplicación es obligatoria a contar del 1 de enero de 2016, razón por lo cual, la observación formulada se mantiene.

3. Rendiciones de Cuentas

La JUNJI al no tener implementado un registro de transferencias y control de rendiciones de cuentas para cautelar que éstas se ajusten a los convenios suscritos, tal como se señalara en forma previa en el numeral 3, del acápite I del preinforme de observaciones, ha derivado en que a la fecha de la auditoría, no se habían rendido cuentas por la suma de \$ 704.870.240, respecto de los traspasos efectuados en el período examinado, referentes a los proyectos que se detallan a continuación:

Entidad Ejecutora	Proyecto	Transferencias			
		Egreso	ID	Fecha	Monto (\$)
Municipalidad de San Pedro de la Paz	Candelaria	2.316	581841	16.11.15	24.639.669
	Boca Bío-Bío Sur	1.519	559776	29.07.15	18.383.533
	Villa Los Escritores	1.976	572207	29.09.15	90.399.698
	Galvarino	2.402	585493	27.11.15	59.865.668
Municipalidad de Penco	Escuela Penco	513	607583	14.03.16	89.715.850
	Pasitos del Futuro	572	609974	28.03.16	4.322.854
Sociedad Protectora de la Infancia	San José	572	609974	28.03.16	222.384.376
Corporación Educacional Masónica de Talcahuano	Brisas del Sol	2.415	585676	30.11.15	195.158.592
Total					704.870.240

Fuente: Rendiciones de cuentas puestas a disposición por la JUNJI.

Conforme a lo anterior, no resulta posible determinar la existencia de excedentes de recursos en los proyectos examinados, toda vez que éstos, a la fecha de la auditoría, esto es julio de 2016, al mantener rendiciones de cuentas pendientes, no se habían cerrado financieramente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido lo expuesto, no se verifica el cumplimiento por parte de la JUNJI, respecto de lo establecido en el inciso segundo del artículo 22 de la resolución N° 30, de 2015, en cuanto a que los servicios que transfieran recursos, mantendrán la obligación de rendir dichas cuentas a la Contraloría General, debiendo adoptar los resguardos convencionales o de otro tipo que garanticen un completo examen debidamente documentado de ellas.

Sobre la materia, el servicio informa que pese a no contar con las rendiciones de cuentas respectivas, en los convenios suscritos entre la JUNJI y entidades públicas y/o privadas, no existe el concepto de excedentes, por cuanto el monto del proyecto se ajusta al costo efectivo del mismo.

En cuanto a los casos detallados en el cuadro anterior, se acompaña un documento sin número, de 2 de agosto de 2016, ingresado en la oficina de partes de la JUNJI en igual data, con la rendición de cuentas del proyecto "Brisas del Sol", ejecutado por la Corporación Educacional Masónica de Talcahuano, de la transferencia por el monto de \$ 195.158.592.

En relación a los saldos pendientes de los demás proyectos, manifiesta que debe remitirse a la respuesta que suministrara a lo objetado en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 3.

Al respecto, es del caso manifestar que en la contestación, no se indica las acciones ejercidas por la JUNJI, a fin de obtener las rendiciones de cuentas que se encuentran pendientes, correspondientes a los proyectos "Candelaria", "Boca Bío-Bío Sur", "Villa los escritores", "Galvarino", "Escuela Penco", "Pasitos del futuro" y "San José", razón por la cual, la observación formulada se mantiene.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Durante el desarrollo de la presente auditoría, se recibió una denuncia, acogida a reserva de identidad, signada con el N° W002482, de 2016, en la cual se hace presente el incumplimiento de las bases que reglaron el proceso de selección del personal destinado a ejercer el cargo de inspector técnico de obras, para los nuevos proyectos a ejecutar por la JUNJI. En específico, se alude al requisito de 7 años de experiencia en labores relacionadas con esta materia.

Sobre el particular, de los antecedentes tenidos a la vista, se estableció que en el marco de la ejecución de las obras del programa Meta Presidencial JUNJI 2014-2018, esa repartición llevó a cabo un proceso de contratación de profesionales del área de la construcción, para asumir el rol de inspección técnica de obra (ITO), a través del portal de Empleos Públicos, el cual tuvo su fase de difusión y plazo de postulación entre el 1 y el 10 de julio de 2015; la etapa de evaluación y selección de los postulantes, entre los días 13 y 31 de ese mismo mes y año, y la finalización del mismo, entre el 1 y el 14 de agosto de esa anualidad, resultando elegidos los siguientes profesionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE ITO			RESOLUCIÓN		OBSERVACIÓN
			N°	FECHA	
MARIO ARMANDO	PALMA	VALERO	352 / 2016	03-02-16	NO ACTIVO
JORGE	VALCARCE	ORTÍZ	353 / 2016	03-02-16	NO ACTIVO
LORENA PAZ	RIVERA	MALDONADO	354 / 2016	03-02-16	NO ACTIVO
PATRICIA ALEJANDRA	VILLEGAS	VILLALOBOS	355 / 2016	03-02-16	VIGENTE
DANIELA ISABEL	URRUTIA	SOTO	357 / 2016	03-02-16	VIGENTE
VÍCTOR GUILLERMO	NAVARRETE	ROCHA	1200 / 2016	28-04-16	VIGENTE
JAIME ALEJANDRO	ARRIAGADA	LIRA	360 / 2016	03-02-16	NO ACTIVO
MARÍA ANGÉLICA	ESPIÑOZA	RETAMAL	110838/200/2016	12-08-16	VIGENTE
TERESA CECILIA	VERDUGO	PUENTES	110838/203/2016	12-08-16	NO ACTIVO
LAUTARO ALEJANDRO	ARIAS	BUSTOS	110838/204/2016	12-08-16	VIGENTE
RODRIGO EDUARDO	GONZÁLEZ	VARGAS	110838/205/2016	12-08-16	VIGENTE
CHRISTIAN ROBERT	RAMÍREZ	REBOLLEDO	2131 / 2015	01-09-15	NO ACTIVO
MANUEL ANTONIO	ARRIAGADA	AGUAYO	2465 / 2015	02-10-15	NO ACTIVO

Fuente: Información proporcionada por JUNJI Región del Bío-Bío.

En los "Términos de referencia contratación de profesionales para inspección técnica de obras", que reglaron el proceso de la especie, se especificó que estos tendrían que cumplir el perfil de profesionales del área de la construcción, tales como arquitecto, ingeniero civil, ingeniero constructor o constructor civil, exigiendo copia legalizada del certificado de título.

También, se estipuló que estos debían contar con un mínimo de 7 años de experiencia comprobable en labores relacionadas a la inspección técnica de obras, a certificar mediante documentos que acrediten el ejercicio como tales, en las instituciones donde se haya desempeñado, tanto en obras públicas como privadas, debiendo indicar el contacto telefónico y de correo electrónico de las referencias citadas en dichos certificados como medio de verificación.

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista de los profesionales Christian Ramírez Rebolledo, Víctor Navarrete Rocha, Jaime Arriagada Lira, Lautaro Arias Bustos, Rodrigo González Vargas, Daniela Urrutia Soto, Mario Palma Valero, Teresa Verdugo Puentes, Patricia Villegas Villalobos, Jorge Valcarce Ortiz y Lorena Rivera Maldonado, contratados por JUNJI para la supervisión de estas obras, no constan los certificados que acrediten los años de experiencia requerida, incumpliendo a su respecto lo estipulado en los términos de referencia, los cuales, acorde al dictamen N° 57.519, de 2004, de este Órgano de Control, deben observarse de modo irrestricto y constituyen la fuente principal de los derechos y obligaciones tanto de la administración como de los oponentes.

La falta de los anotados certificados fue confirmada por la señora Claudia Moncada Pereira, encargada de los contratos a honorarios de la JUNJI Bío-Bío, en su memorándum N° 136, de 7 de septiembre de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, el servicio responde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles ha observado de manera irrestricta las bases que rigen el proceso de selección del personal destinado a prestar los servicios de inspección técnica de obras, adjuntando los certificados de experiencia profesional de don Víctor Navarrete Rocha, Daniela Urrutia Soto, María Angélica Espinoza Retamal, Rodrigo González Vargas, Lorena Rivera Maldonado, Lautaro Arias Bustos, Patricia Villegas Villalobos y Cristian Ramírez Rebolledo.

Seguidamente, expresa que los profesionales omitidos mencionar, no cuentan con los certificados de experiencia en sus dependencias, no obstante indicar que se tomarán las medidas pertinentes para que dicha situación no vuelva a ocurrir.

Sobre lo manifestado, cabe hacer presente que del análisis de los antecedentes aportados en esta oportunidad, se estableció que los inspectores Daniela Urrutia Soto, Rodrigo González Vargas, Lorena Rivera Maldonado, Lautaro Arias Bustos y Patricia Villegas Villalobos, no cumplen con el antedicho requisito de la experiencia mínima de 7 años comprobables, en labores relacionadas a la inspección técnica de obras.

Por otra parte, el certificado de experiencia de don Víctor Navarrete Rocha, fue emitido el 27 de septiembre de 2016, de manera que éste no se tuvo a la vista al momento de efectuar la contratación de sus servicios.

En cuanto a los inspectores Jaime Arriagada Lira, Mario Palma Valero, Teresa Verdugo Puentes y Jorge Valcarce Ortiz, ese organismo no aporta nuevos antecedentes.

En consecuencia, se mantiene lo objetado en esta materia.

V. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío-Bío ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar una de las objeciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 761, de 2016, de esta Contraloría Regional.

En efecto, la observación formulada en el Acápito II, examen de la materia auditada, numeral 3, sobre incumplimiento de especificaciones técnicas de las obras imputadas al subtítulo 31, letra a), se da por subsanada, conforme a los antecedentes aportados sobre la materia.

Sin perjuicio de lo indicado, en lo que concierne a los restantes hechos observados, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. En relación con el acápite IV, otras observaciones, sobre la omisión de los certificados que acrediten los años de experiencia requerida por los Inspectores Técnicos de Obra contratados por la JUNJI, incumpliendo a su respecto lo estipulado en los términos de referencia (C)¹, ese servicio debe adoptar las medidas pertinentes a fin de evitar que situaciones como la descrita vuelvan a repetirse en los procesos de selección de personal que desarrolle a futuro.

Sin perjuicio de lo anterior, esa repartición deberá instruir un sumario administrativo con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios de su dependencia, relativas a las irregularidades detectadas, debiendo remitir a esta Contraloría Regional copia del correspondiente acto administrativo que da inicio a dicho procedimiento disciplinario, en un plazo que no exceda del 12 de diciembre de 2026.

A su vez, una vez finiquitado dicho proceso sumarial la resolución que lo afine junto a su expediente tendrá que ser enviado a este Órgano de Control, para el trámite de toma de razón, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.2.3 de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

2. En lo concerniente a la objeción contenida en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 3, referente a la falta de un registro de transferencias y control de rendiciones de cuentas, la dirección regional de la JUNJI deberá ordenar a la brevedad la implementación de un mecanismo de control que permita efectuar un adecuado seguimiento de las transferencias efectuadas, con la finalidad de verificar que las rendiciones se ajusten a los convenios suscritos, así como a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. (C)²

3. En relación a lo señalado en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 4, sobre rendiciones que no cuentan con el timbre de recepción por parte de la JUNJI, la dirección del servicio deberá adoptar las medidas de control que correspondan a objeto de evitar en lo sucesivo la ocurrencia de situaciones como la acaecida. (LC)³

4. En cuanto a lo observado en el acápite I, Aspectos de control interno, numeral 5, sobre la documentación de rendiciones de cuenta no inutilizada, la dirección regional de la JUNJI deberá establecer un mecanismo de control que permita que las facturas rendidas sean inhabilitadas, y con ello evitar una eventual reutilización posterior. (MC)⁴

5. En lo relativo al acápite II, examen de la materia auditada, numeral 2, referente a la omisión de incluir en las modificaciones

¹ C: Observación compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios

² C: Observación compleja: No presentación de las rendiciones de fondos.

³ LC: Observación levemente compleja: Incumplimientos Generales sobre Rendición de Cuentas

⁴ MC: Observación medianamente compleja: Falta de anulación de documentos rendidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contractuales que implicaron aumentos y obras extraordinarias, aquellos gastos generales contemplados en los presupuestos de las ofertas, (AC)⁵, el servicio no explica la razón por la cual éstos sí se incorporan, alterando el equilibrio económico de este acuerdo, en las disminuciones de obra, considerando que el mencionado pliego de condiciones tampoco se refiere a tales gastos en este último caso.

Visto lo expuesto por esa repartición, y que las citadas bases fueron tomadas de razón en el nivel central de esta Entidad Fiscalizadora, se solicitará un pronunciamiento a esa Sede de Control, cuyo resultado se le informará oportunamente.

6. En relación a lo objetado en la letra b), numeral 3, mismo acápite anterior, sobre el incumplimiento de lo dispuesto en el título de "Trazado", del punto 2 "Trabajos previos", de las especificaciones técnicas de arquitectura (MC)⁶, del proyecto "Sala Cuna y Jardín Infantil Mejoreros, comuna de Penco", al quedar en evidencia un descuadre del orden de 5 cm., entre los ejes "J" y "D", habida consideración que no es posible revertir esta situación, corresponde que el servicio adopte las medidas pertinentes con el fin de evitar a futuro, la ocurrencia de hechos de esta naturaleza, a fin de cautelar adecuadamente la calidad de las obras.

7. En lo que concierne a la observación consignada en la letra c), numeral 3, del acápite en materia, relacionada con la solución de las aguas lluvias interiores de la obra "Sala Cuna y Jardín Infantil Lo Galindo", (C)⁷, el sistema que se diseñe en la especie deberá dar cumplimiento al punto 3.7.1 de las bases técnicas del contrato, esto es, quedar ubicado a una distancia mínima de 1,5 de las fundaciones, hacia pozos o drenes absorbentes, debiendo remitir copia del proyecto a esta Entidad de Control, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones del presente informe.

8. En cuanto al reproche formulado en la letra d), numeral 3, igual acápite, que dice relación con el problema del apozamiento de aguas lluvias que afecta al patio del proyecto "Diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Villa Caponi, comuna de Laja", (C)⁸, el servicio deberá adoptar las medidas oportunas, a objeto de corregir esta situación, debiendo informar a esta Entidad de Control, la solución que adopte al respecto, en el plazo consignado en el párrafo final de las conclusiones del presente informe.

9. Respecto de lo objetado en la letra a), numeral 4, del mismo acápite II, referido al inicio de la ejecución de las obras del proyecto anotado precedentemente, en forma previa a la obtención del permiso de edificación que las ampare, (C)⁹, esa autoridad deberá impartir las instrucciones que

⁵ AC: Observación Altamente compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas

⁶ MC: Observación Medianamente compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas

⁷ C: Observación Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas

⁸ C: Observación Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas

⁹ C: Observación Compleja: Documentación de respaldo incompleta y/o con errores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correspondan, a objeto de que en las actuaciones a futuro se vele por la estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y en su Ordenanza General.

10. En relación al alcance formulado en el acápite II, numeral 5, letra a), derivada de la omisión de la JUNJI en actualizar en el portal GEO-CGR, la información correspondiente a los contratos de Lo Galindo, Mejoreros y Villa Caponi, (MC)¹⁰, esa entidad debe regularizar esta situación, informando de aquello a este Órgano de Control en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones del presente informe.

11. En lo concerniente a lo consignado en el acápite II, examen de la materia auditada, numerales 7.1 y 7.2, relativas a la falta de rendición de cuenta mensual, y a mantener a disposición de la Contraloría General los antecedentes relativos a las mismas, el servicio deberá impartir las instrucciones que correspondan, a objeto de adoptar las medidas tendientes a que en lo sucesivo, las unidades ejecutoras efectúen las rendiciones con apego a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, debiendo remitir copia de lo obrado a este Organismo de Control, en un plazo que no exceda del indicado en el párrafo final de las conclusiones. (C)¹¹

12. En cuanto a lo observado en el acápite III, examen de cuentas, numeral 2, sobre transferencias de capital con cargo al Subtítulo 33, la JUNJI deberá realizar los ajustes contables correspondientes de conformidad a lo indicado en el oficio N° 96.016, de 2015, de la Contraloría General de la República, debiendo remitir a este Órgano de Control, copia de los comprobantes que así lo acrediten, en el plazo estipulado en el párrafo final del presente informe. (LC)¹²

13. En relación a lo objetado en el acápite III, examen de cuentas, numeral 3, en relación a las rendiciones de cuentas que se encuentran pendientes de efectuar por parte de las entidades ejecutoras, la dirección regional de la JUNJI, deberá iniciar las acciones que permitan obtener las correspondientes rendiciones, teniendo en consideración lo expuesto en la conclusión N° 4, en cuanto a que éstas se deben ajustar a los convenios suscritos, y a lo establecido en la antes mencionada resolución N° 30, de 2015, debiendo remitir a esta Contraloría Regional, la documentación que respalde la recepción de los mismos, en el plazo estipulado en el párrafo final del presente informe. (C)¹³

¹⁰ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa

¹¹ C: Observación compleja: No presentación de las rendiciones de fondos.

¹² LC: Observación levemente compleja: Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR.

¹³ C: Observación compleja: No presentación de las rendiciones de fondos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá enviar el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 1, en un plazo que no exceda del 10 de febrero de 2017, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO FOTOGRÁFICO OBRAS SUBTÍTULO 31

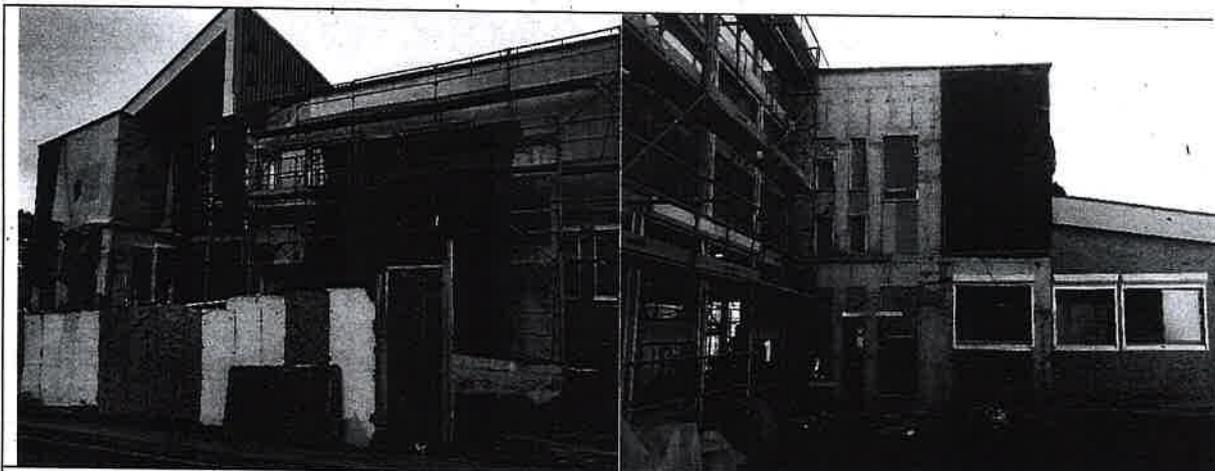


Foto N°1: 28 de junio de 2016
Sala cuna y jardín infantil Lo Galindo

Foto N°2: 7 de julio de 2016
Patio exterior

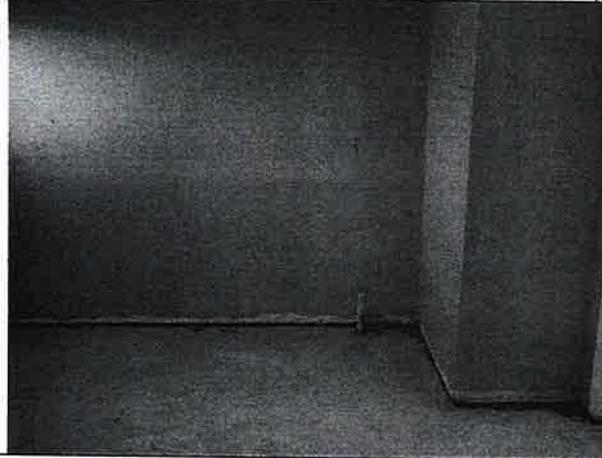


Foto N°3: 7 de julio de 2016
Sala de expansión sala cuna N° 2



Foto N°4: 7 de julio de 2016
Sala de expansión sala cuna N° 2

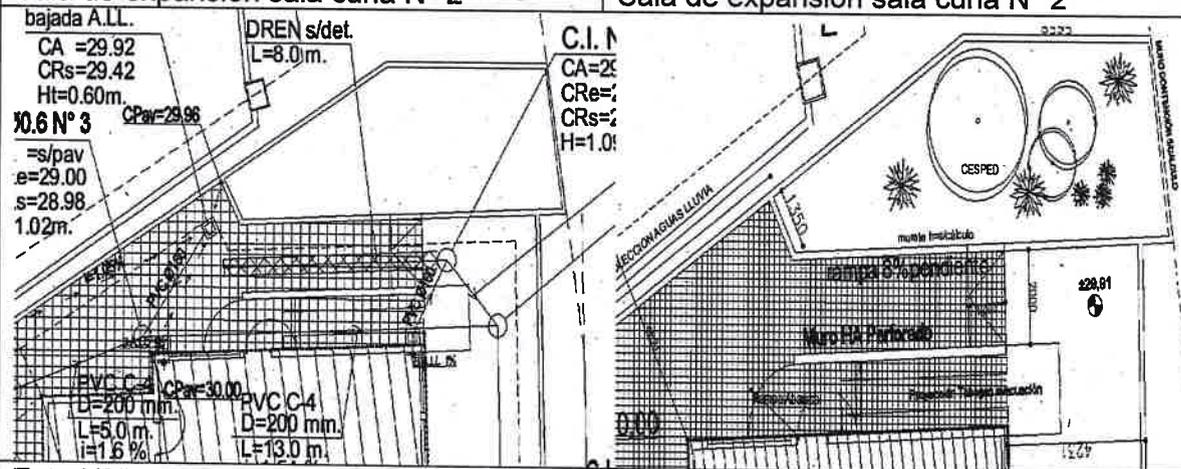


Foto N°5:
Proyecto de aguas lluvias

Foto N°6:
Plano de emplazamiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

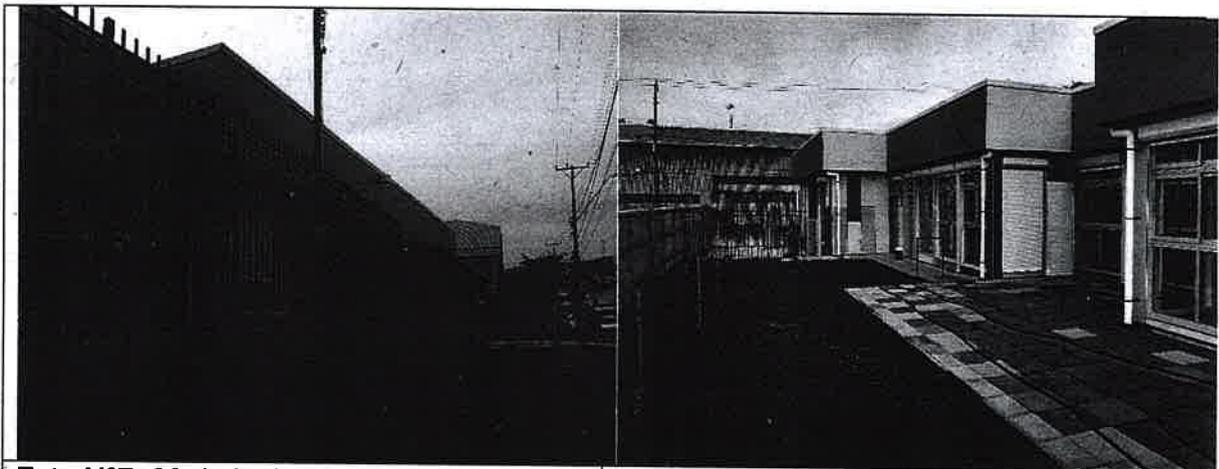


Foto N°7: 30 de junio de 2016
Sala cuna y jardín infantil Mejoreros

Foto N°8: 30 de junio de 2016
Patio Interior



Foto N°9: 30 de junio de 2016
Descuadre interior



Foto N°10: 30 de junio de 2016
Descuadre interior

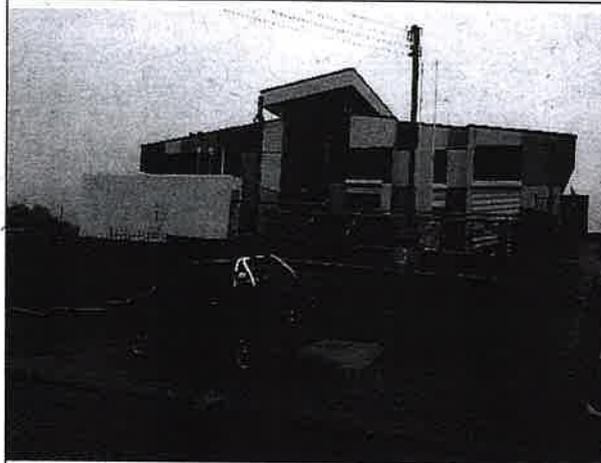


Foto N°11: 13 de julio de 2016
Sala cuna y jardín infantil Villa Caponi



Foto N°12: 13 de julio de 2016
Patio Interior



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

<p>Foto N°13: 13 de julio de 2016 Apozamiento aguas lluvias en patio interior</p>	<p>Foto N°14: 13 de julio de 2016 Apozamiento aguas lluvias en patio interior</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO FOTOGRÁFICO OBRAS SUBTÍTULO 33

<p>Foto N°1: 28 de junio de 2016 Sala cuna y jardín infantil Escuela Penco</p>	<p>Foto N°2: 28 de junio de 2016 Sala cuna y jardín infantil Pasitos del Futuro</p>
<p>Foto N°3: 28 de junio de 2016 Sala cuna y jardín infantil Candelaria</p>	<p>Foto N°4: 28 de junio de 2016 Sala cuna y jardín infantil Boca Bío-Bío Sur</p>
<p>Foto N°5: 28 de junio de 2016 Sala cuna y jardín infantil Galvarino</p>	<p>Foto N°6: 28 de junio de 2016 Sala cuna y jardín infantil Villa Los Escritores</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

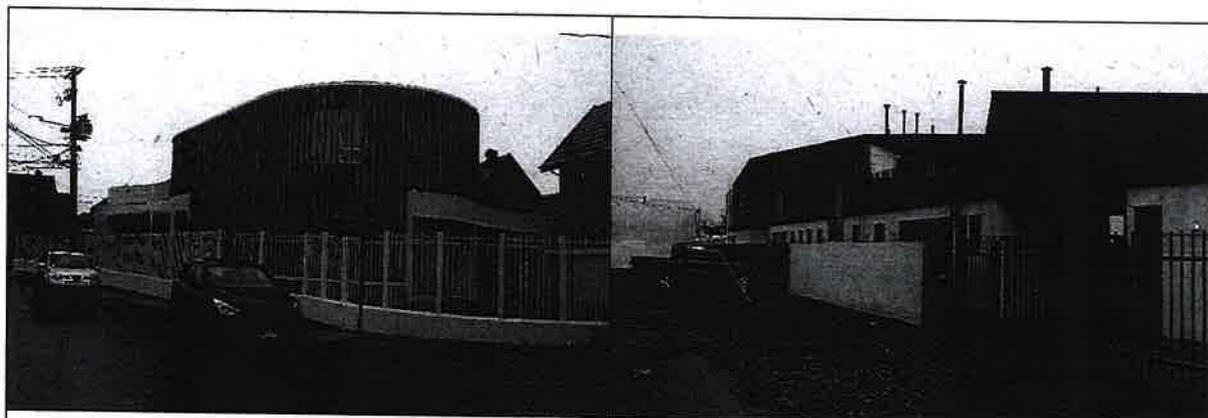
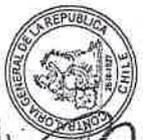


Foto N°7: 29 de junio de 2016
Sala cuna y jardín infantil Brisas del Sol

Foto N°8: 29 de junio de 2016
Sala cuna y jardín infantil San José



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1
INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME N° 761/2016

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, letra c).	Referente a la inconsistencia entre el plano del proyecto de aguas lluvias interior, del proyecto Sala Cuna y Jardín Infantil Lo Galindo, que consulta ubicar el dren entre el murete de hormigón y el muro perforado, ambos elementos distantes a 2 metros, con lo especificado en el punto 3.7.1 "Evacuación aguas lluvias", de las bases técnicas.	Remitir copia de los antecedentes de la solución del dren.				C: Observación Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, letra d).	Sobre problemas de pendiente en el escurrimiento de las aguas lluvias colectadas en el patio del establecimiento, las cuales se encuentran apozadas.	Informar a esta Entidad Fiscalizadora la solución que adopte a respecto, para corregir esta situación.				C: Observación Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5, letra a)	Sobre la falta de actualización por parte de JUNJI de la información referente a los contratos de obra Lo Galindo, Mejoreros y Villa Capponi.	Ese servicio deberá regularizar lo objetado, informando de aquello a este Órgano de Control.				MC: Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápites II, examen de la materia auditada, numerales 7.1 y 7.2.	Relativas a la falta de rendición de cuenta mensual, y referente a mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a las mismas.	El servicio deberá impartir la instrucciones que correspondan, a objeto de adoptar las medidas tendientes a que en lo sucesivo, las unidades ejecutoras efectúen las rendiciones con apego a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, debiendo remitir copia de lo obrado a este Organismo de Control				C: Observación compleja: No presentación de las rendiciones de fondos.
Acápites III, examen de cuentas, numeral 2.	Sobre sobre transferencias de capital con cargo al Subtítulo 33.	La JUNJI deberá efectuar los correspondientes ajustes contables de conformidad a lo indicado en el oficio N° 96.016, de 2015, de la Contraloría General de la República, debiendo remitir a este Órgano de Control, copia de los comprobantes que así lo acrediten.				LC: Observación levemente compleja: Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR.
Acápites III, examen de cuentas, numeral 3.	Referida a las rendiciones de cuentas que se encuentran pendientes por parte de las entidades ejecutoras.	La dirección regional de la JUNJI, deberá iniciar las acciones que permitan obtener las correspondientes rendiciones, teniendo en consideración lo expuesto en la conclusión N° 4, en cuanto a que estas se deben ajustar a los convenios suscritos, y a lo establecido en la antes mencionada resolución N° 30, de 2015, debiendo remitir a esta Contraloría Regional, la documentación que respalde la recepción de los mismos.				C: Observación compleja: No presentación de las rendiciones de fondos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápites IV, Otras Observaciones	Sobre la omisión de los certificados que acreditan los años de experiencia requerida por los Inspectores Técnicos de Obra.	Remitir copia de la resolución que ordene el sumario administrativo.				AC: Observación Altamente Compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios.





www.contraloria.cl